 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-700 <small>Página: 1 de 2</small>
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	JAIME RODRÍGUEZ ROA	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTOS PROFERIDOS ASÍ: i) AUTO DEL DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO Y ii) AUTO DEL 17 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) EL CUAL CORRIGE EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, CONTRA EL SEÑOR JAIME RODRÍGUEZ ROA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.19.348.926, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-700.

) AUTO DEL DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(…) **RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor **JAIME RODRIGUEZ ROA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.348.926 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento dieciocho pesos (\$6.443.118.00) m/cte, correspondiente a la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, mediante Resolución No. DCD-01-01331-16 del diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación. Es decir el veintisiete (27) de julio de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al señor **JAIME RODRIGUEZ ROA**, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y 55. del Estatuto Tributario.

CUARTO. Las anteriores sumas de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287, concepto Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.


QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015 (…)”

i) AUTO DEL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), EL CUAL CORRIGE EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(…) **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago emitido el día 16 de septiembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación. Es decir, el 15 de febrero de 2019, y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación. Tásense en debida forma.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-700 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	JAIME RODRÍGUEZ ROA	

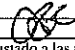
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás numerales del auto que libro mandamiento de pago del 16 de septiembre de 2019, dentro del procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo JC 700, continúan con plena vigencia y eficacia (...)


En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 28 SEP 2023 () de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

JC-700	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Germán Gomez		
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	JC 700

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que mediante oficio No. 20191300002123 del 5 de septiembre de 2019, el doctor Luis Fernando Serrano Lozano, Director de Control Disciplinario (E) de la Fiscalía General de la Nación, envió las copias auténticas que prestan mérito ejecutivo de la Resolución No. DCD-01-1331 -16 de fecha 17 de junio de 2019, donde se ejecuta una sanción disciplinaria contra JAIME RODRIGUEZ ROA y su ejecutoria del 26 de julio de 2019. **PARA PROVEER.**

OSCAR ARMANDO RAMÍREZ CASTAÑO
 Profesional de Gestión II

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes


CONSIDERACIONES

Mediante resolución No. DCD-01-1331-16 del diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Director de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación ejecuta una sanción consistente en la suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses convertida en salarios, en contra del señor JAIME RODRIGUEZ ROA. La cual manifiesta lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción disciplinaria impuesta al ex servidor JAIME RODRIGUEZ ROA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.348.926, consistente en: SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES; convertida en el equivalente en salarios tomando como referente el año 2013, año en el que se cometió la falta, el cual corresponde a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS (\$6.443.118), y la sanción disciplinaria impuesta al servidor JUAN CARLOS GUEVARA GARAY, consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, quedando debidamente ejecutoriada el 01 de marzo de 2019; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

La Resolución No. DCD-01-1331-16 del diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019) quedo debidamente ejecutoriada el día veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019), según certificación de la Subdirección Regional de Apoyo –Orinoquía.

La Resolución No. DCD-01-1331-16 del diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), emanada de la Dirección de Control Disciplinario es el título ejecutivo, por lo tanto

	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	JC 700

es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una suma determinada de dinero.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor **JAIME RODRIGUEZ ROA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.348.926 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento dieciocho pesos (\$6.443.118.00) m/cte, correspondiente a la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, mediante Resolución No. DCD-01-1331-16 del diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

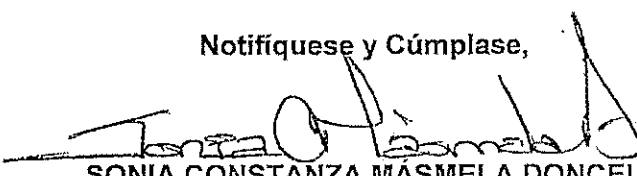
SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación. Es decir desde el veintisiete (27) de julio de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma,

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al señor **JAIME RODRIGUEZ ROA**, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. Las anteriores sumas de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287, concepto Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.



QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015.

Notifíquese y Cúmplase,




SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual
Funcionaria Ejecutora

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROVEIO	OSCAR ARMANDO RAMÍREZ CASTAÑO		Septiembre 16 de 2019
REVISÓ	GERMAN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ		
APROBÓ	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		

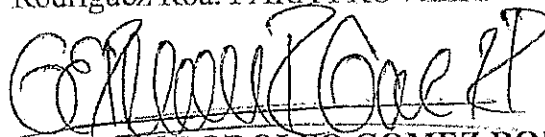
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	SUBPROCESO JURÍDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	AUTO	JC 700

25
25/66

Bogotá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

INFORME SECRETARIAL. -Mediante oficio con Radicado No.20191300002733 del 20 de diciembre de 2019, el Director de Control Disciplinario doctor Genaro Sánchez Castro, allega el este Despacho la Resolución No.1-1331-93 del 17 de diciembre de 2019 mediante la cual se aclaró y modificó la fecha de la ejecutoria de la Resolución No. DCD-01-133116 del 17 de junio de 2019, título ejecutivo que motiva el presente proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra Jaime Rodríguez Roa. **PARA PROVEER.**



GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ.
PROFESIONAL DE GESTIÓN III.

AUTO.

Bogotá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 10 del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) procede a resolver lo allegado en la Resolución No. 1-1331-93 del 17 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Inicia el presente procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, la Resolución DCD-01-133116 del 17 de junio de 2019, proferida por el Director de Control Disciplinario (E) de la Fiscalía General de la Nación, doctor Luis Fernando Serrano Lozano, con constancia de ejecutoria del 26 de julio de 2019, mediante la cual se ordena ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al ex-servidor Jaime Rodríguez Roa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.348.926, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses convertida en salarios del año 2013;
2. Cumplidos todos y cada uno de los requisitos necesarios para ejecutar la obligación contenida en la Resolución No. DCD-01-133116 del 17 de junio de 2019, el 16 de septiembre de 2019 el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual de la Fiscalía General de la Nación, emitió auto que libra mandamiento de pago, contra el señor Jaime Rodríguez Roa, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.348.926, por seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento dieciocho pesos m/cte (\$6.443.118.00), más los intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la ejecución de la obligación es decir el 27 de julio de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

[Handwritten mark]

	SUBPROCESO JURÍDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	AUTO	JC 700

67
26
25

3. En oficio con Radicado No.20191300002733 del 20 de diciembre de 2019, el Director de Control Disciplinario doctor Genaro Sánchez Castro allega a este Despacho la Resolución No. 1-1331-93 del 17 de diciembre de 2019, la cual manifestó lo siguiente:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: - *ACLARAR el artículo primero y el inciso segundo de la parte resolutive y considerativa, respectivamente, de la Resolución No. DCD-01-1331-16 del 17 de junio de 2019, por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, proferida por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, en el sentido que la fecha de ejecutoria y firmeza del fallo sancionatorio en relación con el ex servidor JAIMÉ RODRIGUEZ ROA, corresponde al día 14 de febrero de 2019 (...)*”

En consideración a lo anterior se hace necesario modificar el mandamiento de pago teniendo en cuenta la nueva fecha de ejecutoria de la Resolución No. DCD-01-1331-16 del 17 de junio de 2019, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para el caso concreto, es deber de este Despacho modificar el auto que libra mandamiento de pago surtido dentro del procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo JC 700, toda vez que la tasación de intereses moratorios se tiene en cuenta desde la fecha de ejecutoria de la obligación.

En el presente caso la Resolución No. 1-1331-93, del 17 de diciembre de 2019, aclaró y modificó la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, expedido mediante Resolución No. DCD-01-133116 del 17 de junio de 2019, del 26 de julio de 2019 al 14 de febrero de 2019.

El auto que libró mandamiento de pago contra el señor Jaime Rodríguez Roa, en el literal segundo de la parte resolutive indica lo siguiente:

SEGUNDO. - *ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación. Es decir, desde el veintisiete (27) de julio de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma (...)*”

En el entendido que la Resolución No. 1-1331-93 del 17 de diciembre de 2019, modificó la fecha de ejecutoria de la Resolución No. DCD-01-1331-16 del 17 de junio de 2019, deberá modificarse el mandamiento de pago librado el 16 de septiembre de 2019 teniendo en cuenta la nueva fecha de ejecutoria de la obligación contra el señor Jaime Rodríguez Roa, aclarada mediante la Resolución No. 1-1331-93 del 17 de diciembre de 2019.

Esta corrección se hace necesaria con a fin de evitar una posible ineficacia del acto administrativo que libró mandamiento de pago, por lo que se procederá a modificar la fecha de ejecutoria de la obligación para liquidar los intereses moratorios desde el

esma

69
27
27

	SUBPROCESO JURÍDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	AUTO	JC 700

14 de febrero de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, como sustento de lo respectivo se tendrá en cuenta el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual a su tenor literal indica:

"(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"

Con lo anterior se respalda la eventualidad de corregir los errores y con esto la posibilidad de inclusión de la fecha de ejecutoria de la obligación impuesta en la Resolución No.DCD-01-1331-16 del 17 de junio de 2019, contra el señor Jaime Rodríguez Roa, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.348.926.

Por lo anterior, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago emitido el día 16 de septiembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

***SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación. Es decir, el 15 de febrero de 2019, y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación. Tásense en debida forma.*

ARTICULO SEGUNDO: Los demás numerales del auto que libro mandamiento de pago del 16 de septiembre de 2019, dentro del procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo JC 700, continúan con plena vigencia y eficacia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual
Fiscalía General de la Nación

JC 700.

	NOMBRE	PRIMA	FECHA
PROYECTO	GERMÁN ROBOLOFO GÓMEZ		
REVISÓ	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		
APROBÓ	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para tener...